

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**

08 JUN. 2022

➤ Revisado el presente asunto, se observa que en el auto que admitió la reforma de la demanda por error involuntario se digito como demandado a **Gustavo Adolfo Arboleda Ospina**, solo que este no es demandado si no quien para el momento fungia o funge como representante legal de **Carvajal Educación S.A.S.**

En razón a ello, se corrige el auto de fecha 3 de diciembre del 2020 -fl. 1647- excluyendo como extremo demandado al señor **Gustavo Adolfo Arboleda Ospina**.

➤ Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 10:00 am del -12- mes de Julio del 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998.

RAD. 110013103004201800492
➤ Se reconoce personería al Dr. **Armando Gutiérrez Villalba**, como apoderado en sustitución del Dr. **Ricardo Vélez Ochoa**, quien funge como apoderado judicial de **Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S.**

Revisado el presente asunto, se observa que en el auto que admitió la reforma de la demanda por error involuntario se digito como demandado a **Gustavo Adolfo Arboleda Ospina**, solo que este no es demandado si no quien para el momento fungia o funge como representante legal de **Carvajal Educación S.A.S.**

El Juez

En razón a ello, se corrige el auto de fecha 3 de diciembre del 2020 -fl. 1647- excluyendo como extremo demandado al señor **Gustavo Adolfo Arboleda Ospina**.

lgm

➤ Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto se señala la hora de las 10:00 am del -12- mes de Julio del 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998.

Se reconoce personería al Dr. **Armando Gutiérrez Villalba**, como apoderado en sustitución del Dr. **Ricardo Vélez Ochoa**, quien funge como apoderado judicial de **Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S.**

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO	
del 2º DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 45	
Se reconoce personería al Dr. Armando Gutiérrez Villalba , como apoderado en sustitución del Dr. Ricardo Vélez Ochoa , quien funge como apoderado judicial de Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S.	
RUTH MARGARITA MIRANDA P.	

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO	
del 2º DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 45	
Se reconoce personería al Dr. Armando Gutiérrez Villalba , como apoderado en sustitución del Dr. Ricardo Vélez Ochoa , quien funge como apoderado judicial de Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S.	
RUTH MARGARITA MIRANDA P.	